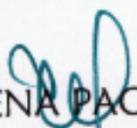


Informe Secretarial. Soledad, diciembre 14 de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00236- 00. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Soledad, diciembre 16 de 2020.

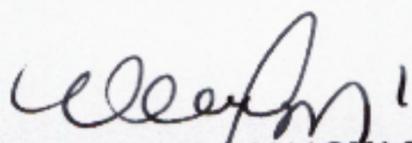
Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

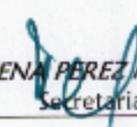
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$24.708.541,39), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por		
ESTADO	No. <u>25</u>	Hoy
	<u>14</u>	DE diciembre DE
2020.		
 MILENA PEREZ MEDINA Secretaria		